

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 1 de 42

Ibagué, **31 MAR 2017**

Doctor
RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ B.
Secretario General
IBAL S.A. E.S.P.
Ibagué

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARÍA GENERAL
IBAL S.A. E.S.P.

RECIBIDO EN:
max 31-17 5:10pm
Joaklyrc

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 052, Cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS)."

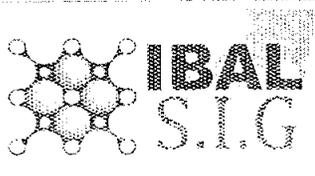
Respetado Doctor:

Por medio de la presente nos permitimos colocar en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante oficio No. 400-0417 y oficio No. 400-0451 de de marzo de 2017 a las observaciones que se recepcionaron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

INTERESADO OBSERVADOR I: Ibagué, Marzo 22 de 2017, 5: 30 pm, SILVIO ACOSTA GARCIA, Representante Legal de la Empresa **SEGURIDAD PRIVADA AGUALARMAS LTDA**, Nit. 809.005.743-1, y cuyas observaciones son las siguientes:


OBSERVACIÓN No. 1

hr



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 2 de 42

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.2.1. ÍNDICES FINANCIEROS

Indicador	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	= o superior al 50% del presupuesto oficial.
Liquidez	= o superior a 2
Endeudamiento	= o menor al 35%
Indicador	Requisito Organizacional de Participación
Rentabilidad del Patrimonio	= o superior a 0,20
Rentabilidad del Activo	= o superior a 0,15

LIQUIDEZ

La Liquidez Indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$1.00) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente.

[Handwritten signature]

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 3 de 42

Solicitamos cambiar el indicador de Liquidez, el cual de acuerdo a los Términos de Referencia, solicitan un mínimo de 2 en adelante, indicador que consideramos muy alto teniendo en cuenta la media del mercado que registran las empresas que prestan los servicios de Vigilancia, que se encuentra hasta en 1.5, además que las empresas constantemente utilizan sus activos corrientes en inversiones y proyectos, de igual forma obtienen créditos para la adquisición de maquinaria y equipo que permiten modernizar y ampliar la capacidad productiva, en desarrollo de nuevos productos y/o generación de valor agregado. Con un indicador de 1.5 en Liquidez, la empresa adjudicataria del contrato cuenta con un respaldo suficiente en su activo corriente para avalar o respaldar las obligaciones del pasivo a corto plazo, porque por cada peso que se deba en el Pasivo Corriente se tiene 1.5 para respaldar en el Activo Corriente.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos se reevalúe este indicador y se exija = o superior 1,5

ENDEUDAMIENTO:

El Decreto 71 de 2002 emanado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece para las empresas de vigilancia una relación mínima de patrimonio equivalente al 40% del total de sus activos, esto quiere decir, que el patrimonio NO PUEDE SER INFERIOR AL 40% DEL ACTIVO TOTAL.

Sobre esta relación y fundamentado en la ecuación contable, debe decirse que el PASTIVO COMO MÁXIMO DEBE SER EL 60% DE LOS ACTIVOS TOTALES.

Así las cosas, el nivel de endeudamiento máximo permitido para una empresa de vigilancia es del 60%, sin embargo, debe decirse que el promedio del mercado para el nivel de endeudamiento está en el 45%, lo cual mide el apalancamiento correspondiente a la participación de los acreedores en los activos de la empresa, un endeudamiento inferior representa un bajo nivel de crecimiento.

Por tanto, solicitamos que el nivel de endeudamiento mínimo requerido se estipule en menor o igual al 45%”

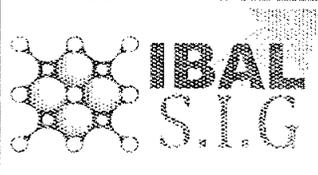
RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Revisada la observación radicada, y teniendo en consideración que es un aspecto que se requirió de manera reiterada por varios de los posibles oferentes en participar en este proceso selectivo; nos permitimos manifestar que se accede a modificar algunos de los índices financieros consignados en el pliego de condiciones, previo análisis de los mismos en el estudio del sector (Endeudamiento por tamaño de empresas) Supervigilancia; y quedara de la siguiente manera reflejado en la adenda respectiva:

“

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.2.1. ÍNDICES FINANCIEROS



La capacidad financiera se calculará conforme a los indicadores que serán evidenciados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de comercio a corte 31 de diciembre de 2015 quienes no lo hayan renovado y/o en su defecto los que lo hayan renovado a corte 31 de diciembre de 2016 (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.5.1. que ordena la renovación a más tardar el día quinto hábil del mes de abril de cada año; que para el año 2017 corresponde al día 7 de abril). Este aspecto ADMITE O RECHAZA la propuesta.

Indicador	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	= o superior al 50% del presupuesto oficial.
Liquidez	= o superior a 1.5
Endeudamiento	= o menor al 50%
Indicador	Requisito Organizacional de Participación
Rentabilidad del Patrimonio	= o superior a 0,20
Rentabilidad del Activo	= o superior a 0,15

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal Los indicadores de capital de trabajo liquidez y endeudamiento, se calcularán según el porcentaje de participación de cada integrante. Ninguno de los integrantes podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser descalificada financieramente la oferta.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal Los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se calcularán según la sumatoria de cada uno de los indicadores y no por el porcentaje de participación de cada integrante.

El comité técnico asesor y evaluador para este aspecto verificará el aporte de los documentos aquí solicitados, la omisión de alguno, así como el no cumplimiento de las exigencias establecidas en los Pliegos, conllevará a incurrir en causal de rechazo. Por tratarse de un factor habilitador de la oferta, hecho que quedará de manifiesto en la sustentación del acta de evaluación."

OBSERVACIÓN No. 2:

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 5 de 42

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El interesado en postular su oferta deberá acreditar la suscripción por parte del oferente de mínimo un contrato con entidades públicas con objeto similar al de este proceso consistente en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, por un monto equivalente a una vez el presupuesto oficial de este proceso. Para lo cual se deberá aportar copia del contrato con el acta de liquidación final.

ES CONDICIÓN HABILITADORA EN EL PROCESO.

NOTA 1: Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia general y específica, deben estar debidamente inscritos en el RUP del oferente. Por tal razón se deberá indicar expresamente en la oferta el número consecutivo con el cual se identifican en el RUP. Y deben ser diferentes, no se validan los mismos contratos para acreditar la experiencia específica y la experiencia general.

Teniendo en cuenta que la renovación del RUP a corte de diciembre 31 de 2016, tiene como plazo máximo el quinto día del mes de abril, que para el año en curso corresponde al 7 de abril, solicitamos que para acreditar la experiencia específica, solo y únicamente para contratos iniciados en el año 2016, se valide con el contrato y la certificación, dado que al momento de la presentación de la oferta aún no ha sido requisito la renovación y por ende, aun no aparecerán en el registro en el RUP, incumplimiento con la NOTA 1, del numeral 4.3.2. Lo anterior, con el fin de garantizar la pluralidad de participación de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

Al respecto, le asiste la razón al observador, y se hará la modificación respectiva en la adenda correspondiente que se expida. La cual se vera reflejada de la siguiente manera:

4.3. EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECIFICA)

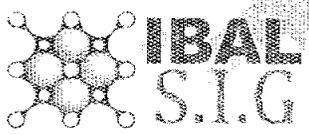
4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

*El interesado en postular su oferta deberá acreditar la suscripción por parte del oferente de mínimo un contrato con entidades públicas o privadas con objeto similar al de este proceso consistente en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA**, por un monto equivalente a dos veces el presupuesto oficial de este proceso. Para lo cual se deberá aportar certificación legible donde conste la prestación del servicio con su valor y copia de la factura que lo respalda si se trata de experiencia en la parte privada; y copia del contrato con el acta de liquidación final tratándose de experiencia en el sector público.*

ES CONDICIÓN HABILITADORA EN EL PROCESO.

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA




	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 6 de 42

El interesado en postular su oferta deberá acreditar la suscripción por parte del oferente de mínimo un contrato con entidades públicas con objeto similar al de este proceso consistente en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, por un monto equivalente a una vez el presupuesto oficial de este proceso. Para lo cual se deberá aportar copia del contrato con el acta de liquidación final.

ES CONDICIÓN HABILITADORA EN EL PROCESO.

NOTA 1: Los contratos que aporte el oferente como soporte de la Experiencia, deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio, en lo que hace referencia a la adquirida con antelación al 31 de diciembre del año 2015; y el proponente deberá indicar expresamente el número consecutivo con el que se identifican en el RUP. En la que hace referencia a la obtenida en el año 2016, no es necesario que se encuentre consignada en el RUP, en la medida que a la fecha de apertura de este proceso, aún no se puede exigir el aporte del RUP renovado con información del año 2016 / (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1. que ordena la renovación a más tardar el día quinto hábil del mes de abril de cada año; que para el año 2017 corresponde al día 7 de abril). Para su acreditación exclusivamente los soportes que se indican en la parte superior, según se trate de experiencia en la parte pública o privada.

NOTA 2: Por ser un condicionamiento habilitador, su no aporte en los términos aquí establecidos o acreditación de la experiencia exigida será causal de rechazo de la propuesta, verificación que deberá hacer el Comité, debiendo dejar constancia en el acta.

NOTA 3: Los contratos que aporte el oferente deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así: **921215:** servicios de guardas y **92121700:** Servicios de sistemas de seguridad.

NOTA 4: No se aceptan auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

NOTA 5: Para calcular la experiencia General y Específica del proponente se actualizara el valor de los contratos aportados al SMMLV, de la siguiente manera:

$$VFC/SMMLV (AF)$$

VFC= Valor final del contrato

SMMLV (AF)= Salario mínimo mensual vigente para el año de finalización del contrato

$$VE= VFCS * SMMLV (2017)$$

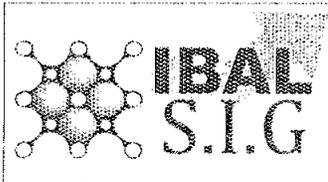
VE= Valor de la experiencia

VFCS= Valor final del contrato en salarios

SMMLV= Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2017)

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual de manera sucesiva a título de ejemplo:

PERÍODO	SMLMV
---------	-------



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 7 de 42

Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
2017	737.717.00

NOTA 6: Por ser un condicionamiento habilitador, su no aporte en los términos aquí establecidos o acreditación de la experiencia exigida será causal de rechazo de la propuesta, verificación que deberá hacer el Comité, debiendo dejar constancia en el acta.

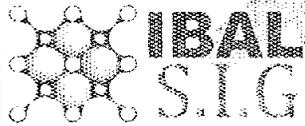
ES CONDICIÓN HABILITADORA EN EL PROCESO”.

OBSERVACIÓN No. 3:

6.1.2.2. Supervisoras del Contrato (10) puntos.

El proponente que ofrezca mayor número de supervisores en la ejecución del contrato se le otorgará diez (10) puntos, y de manera descendente según el número de supervisores ofrecidos se asignarán menos dos puntos, hasta donde sea posible según los ofrecimientos recibidos por los interesados en postular oferta.

Se acreditará la exigencia aportando copia de la hoja de vida del personal ofrecido, diligenciada en el formato único de la Función pública, soportada con los títulos que acreditan su título profesional como bachiller, situación militar definida en caso de personal masculino, curso de reentrenamiento para supervisor, y experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor de puesto - que se acreditará con el aporte de las certificaciones que así lo demuestren. Aquel que no ofrezca en su propuesta esta condición de calidad se otorgarán (0) puntos.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 8 de 42

Solicitamos que se exija que los supervisores ofrecidos deben ser personal que ejecute sus labores de manera permanente en la Ciudad de Ibagué y la forma de acreditarlo, adicional a lo solicitado, sea mediante la planilla de pago de Aportes del último mes a la Caja de compensación, la cual debe corresponder a la Sección del Departamento del Tolima y además, la debida acreditación con el cargo de Supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo anterior para garantizar que el oferente adjudicatario pueda dar cumplimiento a los descrito en el capítulo 3, numeral 2 de las Obligaciones del contratista, que reza:

36.- El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato con los servicios del (los) supervisor (s) ofrecidos en la propuesta, quienes tendrán a su cargo las funciones de: 1. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado para ejecutar el objeto contractual. 2. Actuar como enlace de primera instancia con el funcionario encargado de la supervisión del contrato de vigilancia designado por el Ibal, y coordinar la acción del personal que presta el servicio.

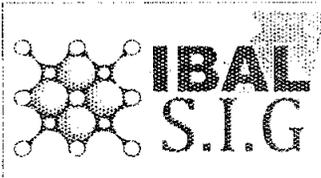
37.- Efectuar como mínimo una visita al día de los sitios donde se prestan los servicios, estableciendo condiciones de riesgos, detectando oportunamente y corrigiendo los problemas en la prestación de los servicios.

Es conveniente que se establezca un rango de supervisores a ofrecer, dependiendo de la necesidad de la administración frente a los servicios requeridos, con el fin que no existan ofrecimientos innecesarios o insuficientes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

El comité evaluador al revisar la observación, considera que no es conveniente acceder a lo peticionado, en aras de la pluralidad de participación, por consiguiente se mantiene el pliego de condiciones en los términos consignados en el documento original.

OBSERVACIÓN No. 4:



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 9 de 42

6.1. EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes factores para determinar la oferta más favorable a los intereses de la convocante.

6.1.1. ASPECTO ECONÓMICO: 60 PUNTOS.

Para la determinación de los puntos que correspondan a cada proponente según su oferta presentada, se aplicará la siguiente tabla:

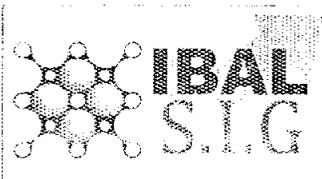
DESDE	HASTA	PUNTOS
	Igual a tarifa del Gobierno Nacional	60
Tarifa Gobierno Nacional	5% sobre tarifa del Gobierno Nacional	50
Más del 5% sobre tarifa del Gobierno Nacional	10% sobre tarifa del Gobierno nacional	40
Más del 10% sobre tarifa del Gobierno Nacional	15% sobre tarifa del Gobierno nacional	10
Más del 15% tarifa Gobierno Nacional	Infinito	00
Menor a la tarifa del Gobierno Nacional		00

34

De acuerdo a lo estipulado en el pliego, en la tabla de asignación de puntos para el aspecto económico se deduce que solamente será evaluada el valor de la propuesta de los servicios de vigilancia humana, es decir que no se asignara puntaje al cobro del servicio de Monitoreo y cámaras de video, a pesar que se encuentra en el anexo 2 Presupuesto Oficial. Por lo anterior, solicitamos que en el Anexo 2 Presupuesto Oficial se agregue subtotales de los servicios de vigilancia humana y subtotal de servicio de medios tecnológicos (servicio de Monitoreo y cámaras de video), con el fin de que se exista transparencia al momento de conocer el valor ofertado para el servicio de vigilancia humana, al cual se le asignara el puntaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

Revisada su observación, el comité considera que de la manera como está confeccionada la exigencia de presentación de la oferta económica, refleja la necesidad que tiene la convocante y ello no implica indicar costos independientes; en la medida que la exigencia nuestra corresponde a un valor global del servicio ofrecido. Por esta razón, se mantiene en la forma consignada en el pliego de condiciones.



OBSERVACIÓN No. 5:

6.1.2. ASPECTO DE CALIDAD DEL SERVICIO: 30 PUNTOS

Los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

6.1.2.1. Capacitación y entrenamiento: (10) puntos.

El proponente deberá anexar certificaciones de escuelas de capacitación de vigilancia y seguridad debidamente autorizadas, donde conste que dentro de los dos últimos años el personal de vigilancia vinculado a la empresa; ha recibido capacitación en los siguientes temas:

- a.- Seminarios y/o cursos de actualización de Seguridad de Instalaciones.
- b.- Seminarios y/o cursos de manejo de armas de fuego y polígonos.
- c.- Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas.
- d.- Seminarios y/o cursos de experiencia y eficiencia para detectar cualquier clase de explosivos.
- e.- Seminarios y/o cursos en verificación de documentos.
- f.- Seminarios y/o cursos en requisas personales y de vehículos.
- g.- Seminarios y/o cursos en manejo de emergencias y primeros auxilios.
- h.- Seminarios y/o cursos en servicio de respuesta ante alarmas
- i.- Seminarios y/o cursos en prevención de riesgos
- j.- Seminarios y/o cursos en defensa personal

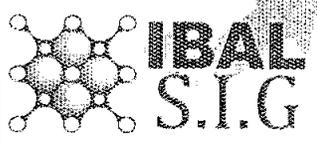
El decreto 4973 de 2011 determino los cursos que están autorizados para dictar y certificar por las escuelas de capacitación, en los cuales no se incluye ninguno de los relacionados en los literales del a.- a la j.-, descritos en el numeral 6.1.2.1, estos corresponden a temas incluidos en los cursos autorizados, por tanto solicitamos respetuosamente en modificar la solicitud, en requerir certificación donde se indique que ha recibido capacitación en dichos temas, pero no exigidos como seminario o curso, dado que estarían solicitando algo fuera de la ley.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

El comité evaluador considera, que la forma en que la exigencia se establece en el pliego de condiciones es clara, cuando hace referencia a "Seminario y/o curso": empero, se procederá a incluir el término y/o área, tal y como lo consigna la Resolución 4973 del 27 de junio de 2011 expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada; para los efectos de verificación de la información aportada. Se verá reflejado en el pliego de condiciones de la siguiente manera:

6.1.1. ASPECTO DE CALIDAD DEL SERVICIO: 30 PUNTOS

Los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 11 de 42

6.1.1.1. Capacitación y entrenamiento: (10) puntos.

El proponente deberá anexar certificaciones de escuelas de capacitación de vigilancia y seguridad debidamente autorizadas, donde conste que dentro de los dos últimos años el personal de vigilancia vinculado a la empresa; ha recibido capacitación en los siguientes temas:

- a.- Seminarios y/o cursos y/o área de actualización de Seguridad de instalaciones.*
- b.- Seminarios y/o cursos y/o área de manejo de armas de fuego y polígonos.*
- c.- Seminarios y/o cursos y/o área sobre relaciones públicas o humanas.*
- d.- Seminarios y/o cursos y/o área de experiencia y eficiencia para detectar cualquier clase de explosivos.*
- e.- Seminarios y/o cursos y/o área en verificación de documentos.*
- f.- Seminarios y/o cursos y/o área en requisas personales y de vehículos.*
- g.- Seminarios y/o cursos y/o área en manejo de emergencias y primeros auxilios.*
- h.- Seminarios y/o cursos y/o área en servicio de respuesta ante alarmas*
- i.- Seminarios y/o cursos y/o área en prevención de riesgos*
- j.- Seminarios y/o cursos y/o área en defensa personal*

Por cada certificación que se aporte donde conste que el personal a su servicio se capacitó en alguno de los temas específicos indicados obtendrá un (1) punto, hasta un máximo de diez (10) puntos.

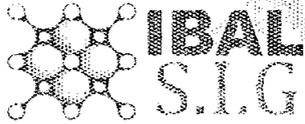
Sólo se asignará un (1) punto por cada tema específico de capacitación, en caso de repetirse en la propuesta certificaciones por tema, no se validarán para la asignación de puntaje.

Para la validación de las certificaciones, deberá de forma adicional acreditarse que la entidad que los capacitó – escuela de formación o departamento de capacitación o entidad similar-, se encuentra legalmente habilitada para tal fin, lo que se demostrará aportando copia de su reconocimiento expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Si llegare a faltar alguna de las dos condiciones para obtener el puntaje; se ponderará con cero -0- puntos.”

INTERESADO OBSERVACIÓN II: Ibagué, Marzo 23 de 2017, 11:52 am, FERNANDO ROMERO LOPEZ, Analista de Licitaciones Nacionales de la Empresa **SEGURIDAD ATLAS LTDA**, y cuyas observaciones son las siguientes:



OBSERVACION No.1: En relación con el No, 4.2 Capacidad Financiera y organización, 4.2.1 Índices financieros – Liquidez

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.2.1. ÍNDICES FINANCIEROS

La capacidad financiera se calculará conforme a los indicadores que serán evidenciados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de comercio a corte 31 de diciembre de 2015 quienes no lo hayan renovado y/o en su defecto los que lo hayan renovado a corte 31 de diciembre de 2016 (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1. que ordena la renovación a más tardar el día quinto hábil del mes de abril de cada año; que para el año 2017 corresponde al día 7 de abril). Este aspecto ADMITE O RECHAZA la propuesta.

Indicador	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	= o superior al 50% del presupuesto oficial.
Liquidez	= o superior a 2
Endeudamiento	= o menor al 35%
Indicador	Requisito Organizacional de Participación

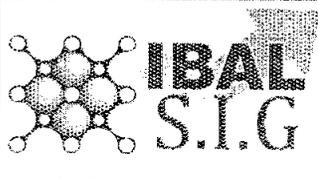
BITO

1007

10

12

Muy respetuosamente solicitamos a la Entidad con relación al siguiente indicador financiero de liquidez que en aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, modificar el requerimiento realizado en el índice de liquidez => 2 veces, el cual sea modificado a >= 1.5, esto en razón que se sale de los parámetros comúnmente prescritos para las Empresas de Vigilancia y seguridad



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 13 de 42

Privada y puede conllevar a la descalificación de grandes Empresas que por su tamaño, infraestructura, trayectoria, experiencia y responsabilidad es una excelente opción para la Entidad Contratante.



Nit: 890.312.746

Lo anterior dado a que el tamaño de su activo corriente obliga a un apalancamiento financiero mucho más vigoroso, que reduce el índice de liquidez pero garantiza el excelente respaldo financiero que, en últimas debe ser la preocupación de la Entidad.

Este indicador per se, no nos dice mucho, puesto que si bien muestra la cantidad de activos que en un momento dado la Empresa tiene para respaldar sus activos a corto plazo, no garantiza que estos activos puedan significar un flujo de efectivo suficiente y poder cumplir con sus obligaciones para con sus grupos de interés.

Tal como lo plantea el Doctor Oscar León García en su libro de Administración Financiera Fundamentos y Aplicaciones pagina 18:

"Esta relación conocida como Índice de Liquidez o Razón corriente, indicador tradicional en la evaluación de la situación financiera de la empresa, pero erróneamente enfocada cuando se lo usa para concluir acerca de la buena o mala situación de liquidez de esta, cuando en realidad debe ser considerado como un indicador de mayor o menor riesgo"

Por otra parte este índice no aporta ninguna calificación para el proceso, pero si elimina las propuestas, por lo cual consideramos que tiene un peso excesivo en los términos de referencia, ya que la revisión financiera debe ser un proceso integral que permita el análisis de la situación integral del proponente en su conjunto. El disminuir este indicador haría más incluyente el proceso y permitiría la participación tanto de Empresas pequeñas como grandes.

Si bien es cierto un indicador de liquidez garantiza de alguna manera el respaldo y solidez del licitante al momento de poder cumplir de manera eficiente el objeto del contrato, no es menos importante, tener presente que las empresas del sector de seguridad son altamente intensivas en contratación de mano de obra y por ende el pasivo correspondiente a sus prestaciones sociales y parafiscalidad se ve acrecentado en estas mismas proporciones, sin querer decir que no sean indicadores óptimos y que le garanticen el cumplimiento veraz y eficiente de todas las actividades y obligaciones estipuladas, tanto en los pliegos de condiciones del proceso de selección como en el contrato

Es muy fácil comprobar que las empresas más grandes del sector de prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad privada en el país, no cumplen con el Índice de liquidez establecido en el proceso de selección de la referencia y por lo tanto, de

mantenerse esta exigencia, sería una exclusión directa a las grandes empresas del sector, para verificación de lo anterior anexamos el siguiente cuadro:



NIT	NOMBRE	INDICADORES
		LIQUIDEZ
860090721	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA	1,77
860013951	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S A	1,67
800185039	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LIMITADA	1,65
890312749	SEGURIDAD ATLAS LTDA	1,55
860046201	FORTOX S A	1,53
890401802	VIGILANTES MARITIMA COMERCIAL LTDA - PROSEGUR	1,71
8604011911	ISVI LTDA	1,49

<http://www.supervigilancia.gov.co/?idcategoria=71664>

Así mismo es de tener en cuenta lo establecido en el Decreto 4881 del 2008 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones, prevé:

Artículo 37. Puntaje por capacidad financiera para proveedores. A fin de determinar los puntos que se obtendrán por concepto de Capacidad financiera se deben sumar los puntos obtenidos por concepto de patrimonio, liquidez y endeudamiento, aplicando las siguientes tablas (...)

Liquidez = activo corriente/pasivo corriente

Desde (veces)	Hasta (veces)	Puntos
0	0.499	-40
0.5	0.799	-20
0.8	0.999	0
1.000	1.499	30

Handwritten signature and mark

1.500	Mayores	40
-------	---------	----



Quiere decir lo anterior, que lo aquí reglado no queda a la voluntad del operador Administrativo acogerse o no lo a lo decretado, sino que su obligación como componente social, es el someterse al mandato del legislador conforme al principio de legalidad¹, so pena de hacerse acreedor a las diferentes sanciones previstas por la propia ley a quien persiste en vulnerarla y desconocerla.

Adicionalmente es importante también analizar dentro del proceso licitatorio en Colombia, que las entidades que constantemente están generando contratación a través de este mecanismo, y que requieren para la evaluación de sus proponentes números más ajustados a la realidad financiera y económica de los licitantes, en tratándose del índice de liquidez.

Solo como referencia podemos citar

- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

PRESUPUESTO: \$126,005,276,981

15. LIQUIDEZ

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

El nivel de liquidez debe ser igual o mayor a 1,5 (Uno punto cinco) de

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

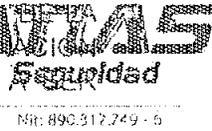
- SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/ O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS, PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTERCOMUNICACIONES Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE LEGALMENTE RESPONSABLE.



Nº: 890.317.749 - 5

PRESUPUESTO: \$38,362,591,467

Donde:

- L = Línea de Liquidez
- AC_u = Activo Corriente de los participes
- PC_u = Pasivo Corriente de los participes
- PaP = Patrimonio de Participación

Condición:

- Si L \geq 1,50 la propuesta se calificará **HABILITADO**.
- Si L < 1,50 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

• **ICBF NACIONAL**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) EN CINCO (5) MACRO REGIONES A NIVEL NACIONAL.

PRESUPUESTO: \$32,182,374,423

	República de Colombia Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Calle de la Fuente de Llanos Dirección de Contratación	
---	--	--

Atención y en caso: los Proponentes que acrediten información fehaciente en el Registro Único de Proponentes con fecha anterior al 31 de diciembre de 2013, no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Si este certificado contiene los indicadores de capacidad Financiera y Capacidad Organizacional establecidos en el cuadro de indicadores acorde al Decreto 1010 de 2010, no necesita documento adicional.

4.3.1.1. Capacidad Financiera

Se considerará habilitado financieramente al proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, para el numeral 3 del artículo 10 Decreto 1510 de 2013.

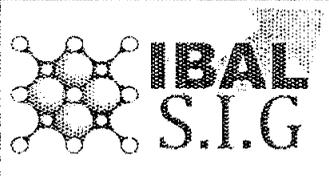
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Máximo igual a 1,5 veces

De otro lado Colombia compra eficiente, en su campaña "Colombia Compra Eficiente", dentro de los parámetros que enuncia en el apéndice de requisitos habilitantes, recomienda del estudio realizado entre 500 empresas lo siguiente:

A. Capacidad Financiera Liquidez:

La muestra evidencia una dispersión de los datos, donde el rango más representativo es de liquidez entre 1 y 1,5 con 20% de las empresas dentro

[Handwritten signature and mark]



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 17 de 42

de él. Adicionalmente dentro de este rango se encuentra una distribución uniforme de los datos. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda un indicador mayor a 1. Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor a 1 quedan habilitados con respecto a este indicador. El 90% de las empresas de la muestra tienen una liquidez mayor a 1."

Finalmente es importante tener en cuenta como termino de referencia la siguiente tendencia de este requisito solicitado por la misma Entidad en el último proceso de selección y en el de años anteriores:

2014

- ALCALDIA DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OPERAR EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS QUE INCLUYA LA SUPERVISIÓN Y PREVENCIÓN, LA INSTALACIÓN Y MONITOREO DE SISTEMAS DE ALERTA DE INTRUSIÓN A SOLICITUD PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES ADSCRITAS - ADMINISTRACIÓN PAGO PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y CONTINUIDAD COBERTURA EDUCATIVA DE SANTIAGO DE CALI.

PRESUPUESTO: \$5, 142, 257, 568

Tabla 3. Índices Financieros

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,30	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. 4122.0.32.004-2014

diciembre de 2012. Los indicadores financieros a verificar serán los exigidos de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, para lo cual mientras las cámaras de comercio adapten la plataforma, para que la mencionada información se verifique en el RUP, la información se verificará con los estados financieros del oferente con corte a 31 de diciembre de 2012.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	≥ 1.5

ESTO

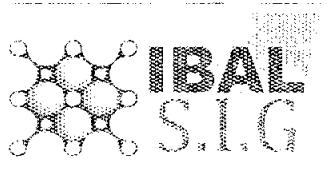
ESTO

2014

ESTO

Merit

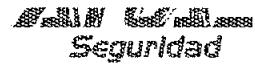
Handwritten signature



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 00
Página 18 de 42

2013



1890.312.749 - 6

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
La liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5

2012

3) RAZON CORRIENTE

Razón corriente = Activo corriente que debe ser mayor al 1.5 Pasivo corriente

En caso que el proponente no cumpla con lo aquí establecido, su propuesta

se calificara NO HABILITADA

2011

3) RAZON CORRIENTE

Razón corriente = $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$ que debe ser mayor al 1.5%

Por todo lo anteriormente mencionado reiteramos nuestra solicitud a la Entidad de modificar el indicador de Liquidez establecido para el proceso de la referencia de liquidez => 2 veces, a ≥ 1.5 .

OBSERVACION No.2: En relación con el No, 4.2 Capacidad Financiera y organización, 4.2.1 Índices financieros – Endeudamiento:

ENTIDAD

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2007

4.2.1. INDICES FINANCIEROS

011

La capacidad financiera se calculará conforme a los indicadores que serán evidenciados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de comercio a corte 31 de diciembre de 2015 quienes no lo hayan renovado y/o en su defecto los que lo hayan renovado a corte 31 de diciembre de 2016 (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.7.1.5.1, que ordena la renovación a más tardar el día quinto hábil del mes de abril de cada año; que para el año 2017 corresponde al día 7 de abril). Este aspecto ADMITE O RECHAZA la propuesta.

012

Indicador	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	= o superior al 50% del presupuesto oficial.
Liquidez	= o superior a 2
Endeudamiento	= o menor al 35%
Indicador	Requisito Organizacional de Participación

013

014

015

Handwritten signatures and initials.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 19 de 42

Respetuosamente solicitamos a la Entidad se analice este indicador y por consiguiente modificarlo a $\leq 50\%$, teniendo en cuenta que el nivel de endeudamiento de las empresas del sector de vigilancia y seguridad privada, oscila entre el 51% y 18%; información extraída del informe anual de la Supe vigilancia del año 2014.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 Y 2:

El comité evaluador le solicita al observador que se remita a la respuesta brindada a la observación número 1, presentada por la empresa Aguialarmas. Se da por contestada y se sustenta en los mismos argumentos y bases de consulta que hizo este grupo interdisciplinario.

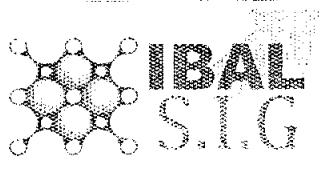
INTERESADO OBSERVACIÓN III: Ibagué, Marzo 23 de 2017, 3:38 am, GERMAN DUQUE MORALES, Empresa SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, y cuyas observaciones son las siguientes:

OBSERVACIÓN No. 1:

De conformidad con el numeral 9.2 MEDIOS TECNOLOGICOS REQUERIDOS PARA CADA PUESTO SOLICITADO.

De acuerdo al literal cuatro del presente numeral, entendemos que en armonía con el numeral 20. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS, se está dando aplicación a lo establecido en el manual doctrina de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada del año 2012 que establece:



Definiciones

Medios tecnológicos. Son todos aquellos equipos cuyo objeto de destinación o función para los que fueron creados se encuentran enmarcados dentro de uno de los 7 numerales del Artículo 53 del Decreto 356 de 1994, como son: equipos de detección, equipos de visión o escucha remotos, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, equipos de seguridad bancaria, equipos o elementos ofensivos, equipos para prevención de actos terroristas y los demás que determine el Gobierno Nacional.

Licencia de funcionamiento. Permiso expedido con base en la potestad discrecional por parte de la SuperVigilancia, para la válida operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Es claro que la Superintendencia de Vigilancia autoriza la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos, sin que necesariamente tenga que especificar cada uno de los elementos utilizados para la ejecución del contrato, ya que como bien la administración lo establece en el numeral 20, únicamente se debe aportar la autorización para la prestación del servicio con medios tecnológicos.

Por lo anterior, entendemos que cuando la administración requiere la autorización para la prestación del servicio con medio tecnológico, se cumple con la exigencia cuando dentro de las modalidades autorizadas por nuestro ente rector en la licencia de funcionamiento se encuentre dicha autorización, es decir MEDIOS TECNOLÓGICOS.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

El comité evaluador se abstiene de hacer cualquier manifestación al respecto. en la medida que se advierte es una afirmación, más no una inquietud, y/o solicitud de aclaración.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 21 de 42

OBSERVACIÓN No. 2:

Freente a la certificación de no sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia, solicitamos se tenga en cuenta lo establecido en Circular 125 del 23 de junio del año 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada establece (Subrayado y negrilla fuera de texto):

CIRCULAR 20167200000125 DE 2016

.....
Sobre la certificación de sanciones impuestas.

En relación con la publicidad y certificación de las sanciones administrativas en firme e impuestas por esta superintendencia, debe tenerse en cuenta que, en el marco de lo contemplado por las leyes 1437 de 2011 y 1712 de 2014, constituyen información pública, salvo los casos en los cuales ley especial de manera expresa lo prohíba.





RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 22 de 42

Así mismo, que en congruencia con lo anterior y con lo señalado en el numeral 4º del artículo 2º del Decreto 2355 de 2006, esta Superintendencia tiene la obligación de: "Proveer información, confiable, oportuna y en tiempo real para los usuarios de los servicios de vigilancia y seguridad privada, relacionada con la legalidad, idoneidad y capacidades técnicas de la prestación de dichos servicios".

En el mismo sentido, el numeral 10 del artículo 4º del Decreto 2355 de 2006, contempla como atribución de esta superintendencia, la de "Mantener informada a la ciudadanía sobre los alcances de las actividades o servicios de vigilancia y seguridad privada y sobre las obligaciones de las personas naturales y jurídicas autorizadas para desarrollarlas". Obligaciones dentro de las cuales, se derivan, las que deben observarse como consecuencia de la imposición y los efectos de sanciones en firme.

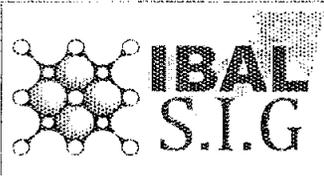
Por lo tanto, la información, difusión y certificación sobre las sanciones impuestas y en firme, son acciones que se cumplen en desarrollo del deber de acceso a la información pública, en ese caso, como prevención general a la comunidad sobre las infracciones administrativas.

Sin embargo, estas acciones deben ser fidedignas, en cuanto solo pueden y deben reflejar el tipo de sanción y los efectos de la misma de acuerdo con la norma legal que la establece y regula, bajo la premisa conforme a la cual de la difusión pública de las sanciones administrativas y, en particular, de su certificación, no se pueden derivar efectos punitivos o restrictivos adicionales o distintos a los previstos en la ley, ni por tanto prolongar sus efectos en el tiempo más allá de lo que estipule expresamente la ley.

En materia sancionatoria administrativa, es preciso distinguir entre las sanciones de tipo continuado o permanente, que por mandato legal se prolongan por un tiempo (como las inhabilidades, las suspensiones y las cancelaciones), y las sanciones de cumplimiento instantáneo (como las amonestaciones y el pago de multas).

En ese orden de ideas, las certificaciones que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre las sanciones impuestas a sus vigilados reflejarán rigurosamente la naturaleza, condiciones, efectos y tiempo de duración de las mismas de acuerdo a lo estrictamente regulado por la ley para cada tipo de sanción y de acuerdo con cada caso concreto, de modo que se refleje la real situación del sujeto vigilado.

En relación con aquellas sanciones que, conforme a la expresa y completa determinación legal, no se extiendan ni prolonguen en el tiempo, como son las de multa y de amonestación escrita, debe recordarse que por sí solas no pueden implicar ni generar ausencia de licenciamiento, suspensión o inhabilidad para la prestación de los servicios, salvo que expresamente lo disponga la ley. Es decir, que no es posible derivar otras consecuencias no previstas en la ley para la respectiva sanción.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 23 de 42

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 (que recoge el artículo 4º del Decreto 2187 de 2001), en cuya virtud "Para efectos de lo estipulado en el Decreto-Ley 356 de 1994, en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin", (subraya fuera del texto).

En consonancia con lo anterior, se suprime la siguiente frase, contenida en la Circular Externa 20147000000375 de 2014: "El estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto de las multas y sanciones (exclusivamente durante los últimos cinco años)".

Por lo anterior solicitamos se tenga en cuenta la observación y se ajuste la exigencia e el pliego de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

El comité evaluador procedió a verificar el contenido expreso de la Circular No, 20147000000375 del 28 de noviembre de 2014 cuyo ASUNTO: EXPEDICION DE CERTIFICACIONES"; encontrando que el pliego de condiciones se ajusta integrante en su exigencia, a lo ordenado en la parte final del documento en referencia. Se limita a solicitar el certificado de no sanciones durante los últimos cinco años, con una vigencia no superior a 90 días. Por lo tanto no se accede a modificarlo en este aspecto.

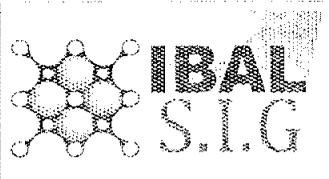
OBSERVACIÓN No. 3:

Frente al numeral 31 del pliego de condiciones, es importante precisar que la entidad encargada de autorizar la licencia de comunicaciones con cobertura para operar en Ibagué es el MINISTERIO DE COMUNICACIONES y no la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Por lo anterior agradecemos la corrección que corresponda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

Verificada la petición del observador, el comité evaluador considera que le asiste la razón y por ende procede a hacer el correctivo pertinente en el aparte del pliego de condiciones, el cual se verá reflejado en lo sucesivo en la agenda a expedir de la siguiente manera:



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 24 de 42

"31. ACREDITAR QUE CUENTA CON LICENCIA DE COMUNICACIONES CON COBERTURA PARA IBAGUÉ (TOLIMA).

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio y/o Unión Temporal en caso de proponentes asociativos, deben anexar a su propuesta copia de la licencia VIGENTE para el momento de la fecha de cierre del proceso contractual, otorgada por El Ministerio de Tecnologías de información y las comunicaciones. En el caso de consorcios ó uniones temporales esta licencia deberá ser aportada por todos (los) integrante (s) basta con que uno solo lo acredite en debida forma, si la misma no se encuentre vigente al momento de la adjudicación del presente proceso contractual será causal de RECHAZO de la propuesta.

Se verificara su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA -- NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO."

OBSERVACIÓN No. 4:

De acuerdo al numeral 6.1.2.1 **CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO: (10) PUNTOS**, entendemos que para la obtencion del puntaje se debe aportar una certificacion por cada tema para la totalidad del personal que labora en la empresa proponente y que dicha capacitacion se ha dictado de manera general en los ultimos dos años. En ese orden de ideas, de deben aportar 10 certificaciones, una por cada tema enunciado en este numeral cumpliendo de esta forma con la exigencia del pliego de condiciones. Por lo anterior agradecemos la aclaracion correspondiente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

El comité evaluador le aclara, que la exigencia implica para obtener el máximo puntaje, aportar en la oferta 10 certificaciones, que cada una de ellas corresponda a uno de los temas enunciados en los literales a. hasta j..

OBSERVACIÓN No. 5:

De acuerdo al numeral 6.1.2.2 solicitamos a la administracion se elimine la presentacion de la hoja de vida en el formato unico de la funcion publica, toda vez que bajo el principio de celeridad y eficacia, no se deben requerir documentos incesarios para la verificacion de condiciones.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 25 de 42

Por el contrario agradecemos tener en cuenta cualquier modelo de hoja de vida para cada uno de los supervisores propuestos con los datos que apliquen para dicho documento.

Para finalizar solicitamos a la administracion se publique el pliego de condiciones en formato PDF para mayor facilidad de manejo en los formatos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

El comité evaluador considera que la exigencia se mantiene en las condiciones previstas en el pliego publicado, por tratarse de políticas internas en la confección de las exigencias de los procesos públicos; el cual igualmente esta en formato PDF. No se accede a lo peticionado

INTERESADO OBSERVACIÓN IV: Ibagué, Marzo 23 de 2017, 3:59 pm, HEIDY L. SANCHEZ GALEANO Departamento de Contabilidad, NELSON HERRERA CARRILLO, Representante Legal de la Empresa de **SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W TDA**, Nit. 809.007.391-1, y cuyas observaciones son las siguientes:

OBSERVACIÓN No. 1:

1. EN EL PUNTO 4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO ITEM 2

2. DILIGENCIAMIENTO DEL CUADRO RELACIONADO EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A OFERTAR: Se hará especificando el valor de cada actividad descrita dentro del proceso y cumplimiento de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN: Muy respetuosamente solicitamos se nos aclare si el cuadro solicitado por ustedes en es ítem es el anexo 2.

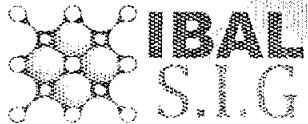
RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

El comité le manifiesta al observador que le asiste la razón y efectivamente corresponde al diligenciamiento del ANEXO 2 de los pliegos de condiciones



OBSERVACIÓN No. 2:





2. EN EL PUNTO 4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO ITEM 33

33. LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD OFRECIDO. El oferente que resulte adjudicatario del proceso, debe aportar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación, el listado del personal que propone para la prestación del servicio, según cada punto o puesto de vigilancia; el cual debe acreditar

como mínimo las siguientes exigencias: contar con título de bachiller, situación militar definida tratándose de personal masculino, curso de reentrenamiento y/o actualización y experiencia mínima de un (1) año. Se debe aportar por cada uno hoja de vida en el formato de la función pública, con copia de los títulos obtenidos y certificación de experiencia.

* La entidad una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho a solicitar el cambio del personal aprobado en el informe de evaluación de la oferta, cuando las circunstancias lo ameriten según concepto rendido por el supervisor designado por la contratante. Así mismo el contratista electo no podrá modificar el personal ofrecido, sin previo concepto favorable brindado por la entidad a través del supervisor interno designado por el IBAL S.A. E.S.P.

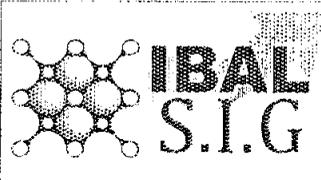
SE VERIFICARA SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA -NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.

OBSERVACIÓN: Solicitamos amablemente se aclare si se deben anexar las hojas de vida y sus anexos de los guardas de seguridad a ofrecer, de igual manera aclarar la cantidad que se deben aportar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

Se le aclara al observador que las hojas de vida del listado de personal de guardas de seguridad, sólo se debe aportar por el adjudicatario del proceso, dentro de los dos días siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación. Y la cantidad de personal, corresponde a la indicada por puestos de atención Anexo 2, según las horas requeridas del servicio por turno.

OBSERVACIÓN No. 3:



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 00
Página 27 de 42

3. EN EL PUNTO 4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO ITEM 34

34. LA HOJA DE VIDA SOPORTADA DEL COORDINADOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA. El oferente que resulte adjudicatario del proceso; debe aportar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación, la hoja de vida que propone para este cargo; el cual debe acreditar como mínimo las siguientes exigencias: contar con título de bachiller, situación militar definida tratándose de personal masculino, curso de reentrenamiento y/o actualización y experiencia mínima de cinco (5) años. Se debe aportar hoja de vida en el formato de la función pública, con copia de los títulos obtenidos y certificaciones de experiencia.

* La entidad una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho a solicitar el cambio del personal aprobado en el informe de evaluación de la oferta, cuando las circunstancias lo ameriten según concepto rendido por el supervisor designado por la contratante. Así mismo el contratista efecto no podrá modificar el personal ofrecido, sin previo concepto favorable brindado por la entidad a través del supervisor interno designado por el IBAL S.A. E.S.P.

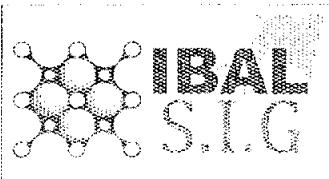
SE VERIFICARA SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA -NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.

OBSERVACIÓN: Solicitamos de acuerdo a lo anterior se aclare que curso de reentrenamiento y/o actualización solicitan para el coordinador:

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

El comité le aclara al observador que no hay una tema específico de reentrenamiento y/o actualización; lo importante es que se acredite que cuenta con esta exigencia.

OBSERVACIÓN No. 4:



4. EN EL PUNTO 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicador	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	= o superior al 50% del presupuesto oficial.
Liquidez	= o superior a 2
Endeudamiento	= o menor al 35%
Indicador	Requisito Organizacional de Participación
Rentabilidad del Patrimonio	= o superior a 0,20
Rentabilidad del Activo	= o superior a 0,15

OBSERVACIÓN: Respetuosamente solicitamos que el indicador de ENDEUDAMIENTO sea igual o menor al 38% y de igual forma solicitamos que el indicador de RENTABILIDAD DEL ACTIVO sea igual y superior al 0.13.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

El comité evaluador le manifiesta al observador, que esta petición ya fue resuelta con antelación, y se solicita que se remita a la brindada en el numeral 1 de la radicada por la empresa Agualarmas. Se da por contestada.

OBSERVACIÓN No. 5:

4
2

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 29 de 42

5. EN EL PUNTO 6.1 EVALUACION TECNICA – ECONOMICA ITEM 6.1.2.2

6.1.2.2. Supervisores del Contrato (10) puntos.

El proponente que ofrezca mayor número de supervisores en la ejecución del contrato se le otorgará diez (10) puntos, y de manera descendente según el número de supervisores ofrecidos se asignarán menos dos puntos, hasta donde sea posible según los ofrecimientos recibidos por los interesados en postular oferta.

Se acreditará la exigencia aportando copia de la hoja de vida del personal ofrecido, diligenciada en el formato único de la Función pública, soportada con los títulos que acreditan su título profesional como bachiller, situación militar definida en caso de personal masculino, curso de reentrenamiento para supervisor, y experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor de puesto - que se acreditará con el aporte de las certificaciones que así lo demuestren. Aquel que no ofrezca en su propuesta esta condición de calidad se otorgarán (0) puntos.

OBSERVACIÓN: Solicitamos respetuosamente se nos aclare en este punto, cuanto es el máximo de Supervisores requeridos para obtener los 10 puntos.

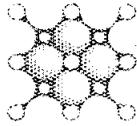
RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

El comité le responde al observador, que es discrecional del interesado en postular oferta establecer el número de supervisores que pretende incluir en su propuesta; ya que justamente en eso consiste la exigencia del proceso. Se valorará, atendiendo el número que ofrezcan todos los participantes, en el curso de la evaluación.

INTERESADO OBSERVACIÓN V: Ibagué, Marzo 23 de 2017, 4:03 pm, CARLOS AUGUSTO BEDOYA DIAZ, Representante Legal de la Empresa de **M&O SEGURIDAD LTDA**, Nit. 809.008.620-8, y cuyas observaciones son las siguientes:

OBSERVACIÓN No. 1:



IBAL
S.I.G.

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 30 de 42

1. En lo referente al numeral 15 Paz y Salvo del ministerio de protección social, sobre la no existencia de conflictos laborales, me permito manifestar a la honorable entidad Contratante que la expedición de dicha certificación no sea de 30 días de antelación a la publicación de la presente invitación, teniendo en cuenta que ésta publicación tiene un trámite engorroso y el Ministerio de Trabajo para expedir la certificación no lo hace en menos de un mes, por ello solicitamos muy amablemente y con el fin de evitar que este requisito sea restrictivo y limitante para muchos oferentes, que la expedición del certificado del paz y salvo del ministerio de protección social sea de 60 días anteriores a la publicación de la presente invitación.

Por otro lado si la anterior solicitud no es aceptada por la honorable entidad contratante solicitamos que se tenga en cuenta la solicitud realizada al ministerio de trabajo donde se demuestre que dicha certificación fue solicitada por parte del proponente.

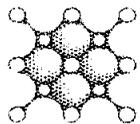
RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

El comité evaluador, manifiesta que no accede a lo peticionado y se mantiene la línea de la exigencia, en los mismos términos consignados en el pliego de condiciones de esta anualidad; la cual sigue el mismo criterio de las vigencias anteriores.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. En lo referente al numeral 17 certificación de afiliación a la red de apoyo, la entidad contratante requiere que se allegue una certificación de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional de Colombia, sin embargo no solicita que dicha certificación sea del departamento de Tolima y de la policía metropolitana de Ibagué, en

W
R



IBAL
S.I.G

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 31 de 42

ese orden de ideas solicitamos respetuosamente que se requiera que se allegue certificación de afiliación a la red de apoyo de la policía nacional - departamento de policía Tolima y policía nacional - policía metropolitana de Ibagué.

Lo anterior teniendo en cuenta, que el servicio requerido de vigilancia y seguridad privada de la entidad contratante corresponde única y exclusivamente a la ciudad de Ibagué - Tolima, por ende es de suma importancia para cualquier tipo de novedad que se llegase a presentar que el proponente adjudicatario cuente con la red de apoyo de la policía nacional de este departamento, esto con el fin de dar una pronta reacción ante cualquier eventualidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

El comité evaluador considera que le asiste la razón al observador, por consiguiente hará la modificación respectiva a los pliegos de condiciones, que se verá reflejada de la siguiente manera:

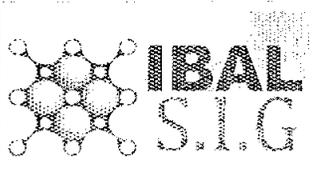
"4. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO A LA PROPUESTA

4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO ... (...)

17. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO: El proponente deberá aportar una certificación vigente expedida por la red de apoyo de la Policía Nacional de Colombia, en la que conste su vinculación a ésta.

SE VERIFICARA SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA -NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO."

OBSERVACIÓN No. 3:



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 32 de 42

Frente al numeral 19 licencia para la prestación de servicios de valor agregado o título habilitante convergente o registro TIC, el IBAL S.I.G, requiere a los proponentes que ofrezcan el servicio de monitoreo de alarmas, deberán presentar la licencia de ministerio de comunicaciones en la modalidad de valor agregado...

En razón a lo anterior, me permito manifestar a la entidad contratante que dicha autorización se encuentra también en la licencia de funcionamiento emitida por la SUPERVIGILANCIA, la cual es el órgano rector de las empresas de vigilancia de seguridad privada.

En ese orden de ideas solicito se modifique este punto y en su lugar se pueda cumplir con este requisito allegando la licencia de funcionamiento emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

El comité evaluador se mantiene en la exigencia consignada en el pliego de condiciones, ya que si es competencia del Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones.

OBSERVACIÓN No. 4:

4. En lo referente a al numeral 27 salud ocupacional..., solicitamos a la entidad contratante que no solo requieran lo aquí señalado, sino que también requieran que los proponentes posean un profesional en salud ocupacional vinculado a la empresa de acuerdo a la Ley

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

No se accede a lo peticionado, ya que no es competencia legal de la entidad convocante hacer esta clase de exigencias propias de la estructura organizacional de los posibles interesados en participar.

Handwritten signature/initials

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 33 de 42

OBSERVACIÓN No. 5:

5. En lo referente al numeral 29 resolución vigente de contar con sede principal y/o sucursal y/o agencia... solicitamos de la manera más amable a la entidad contratante que con el fin de verificar y constatar que los proponentes cuenten con estas instalaciones ya sea oficina principal, sucursal o agencia en la ciudad de Ibagué, se realice una visita a estas instalaciones según el caso ofertado por

cada proponente, de esta manera se comprobara que el proponente cuenta con instalaciones adecuadas para el cumplimiento de los servicios requeridos por la entidad contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

No se accede a lo peticionado, ya que no está consignada como etapa dentro del cronograma del proceso.

OBSERVACIÓN No. 6:

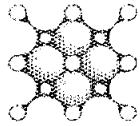
6. Frente al numeral 33 listado del personal de guardas de seguridad ofrecido, solicitamos muy amablemente se aclare si el mismo debe de ser aportado en la propuesta o si por el contrario este personal debe de ser acreditado una vez adjudicado el contrato y antes de la firma contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

Esta misma observación fue resuelta a la empresa La doble w en el numeral 2. Se solicita se remita a este aparte del documento. Se da por resuelto.

OBSERVACIÓN No. 7:



IBAL
S.I.G.

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 34 de 42

7. Frente al numeral 33 listado del personal de guardas de seguridad ofrecido, solicitamos que con el fin de que el personal sea más idóneo para el cumplimiento de los servicios requeridos por la entidad contratante, se exija y requiera que el personal de vigilancia cuente con los siguientes documentos:

- Especialización en entidades oficiales con una fecha no me nos a 3 meses de expedición.
- Examen Psicológico con forme a lo ordenado mediante la ley, para el personal que utilice armamento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:

El comité evaluador, manifiesta que no accede a lo peticionado, ya que sería de sería de carácter restrictiva e impediría la participación plural de oferentes.

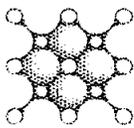
OBSERVACIÓN No. 8:

8. Frente al numeral 4.2.1 INDICES FINANCIEROS, la entidad contraten requiere que los proponentes cuenten con un índice de endeudamiento de igual o menor a 35%, en ese orden de ideas me permito hacer alusión a lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, donde se brinda una orientación y pautas para que las entidades públicas realicen los requerimiento basados en un marco legal y jurídicamente bien establecido, de ahí que me permito parafrasear lo siguiente.

IV Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor

 IBAL S.I.G	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	VERSIÓN: 00	
	Página 35 de 42	

del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Así mismo, se manifiesta en este manual que las entidades oficiales o estatales deben de realizar una evaluación o estudio del sector de empresas de vigilancia analizando de esta manera que indicadores puede requerir con el fin de no restringir a empresa que cuentan con la suficiente capacidad FINANCIERA, operacional, de experiencia y administrativa para cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso de contratación.

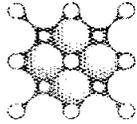
Por otra parte el Concejo de Estado mediante fallo **Fallo 12037 de 2001** estableció los siguientes conceptos que deben de ser tenidos en cuenta por las entidades estatales para realizar sus proceso de contratación, a continuación me permito citar.

° DERECHO DE IGUALDAD DE LOS OFERENTES O PROPONENTES
Definición

Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración esta obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones. y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: -Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores. -Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la Administración. Dromi, citando a Fiorini y Mata, precisa que el trato igualitario se traduce en una serie de derechos en favor de los oferentes, cuales son: -Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes; -respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento; -cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de co - contratante; -inalterabilidad de los pliegos de condiciones; -respeto del secreto de su oferta hasta el acto de apertura de las sobras; -acceso a las actuaciones administrativas en las que se tramita la licitación; -tomar conocimiento de las demás ofertas luego del acto de apertura; -que se le indiquen las deficiencias formales subsanables que pueda contener su oferta; -que se lo invite a participar en la licitación que se promueve ante el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



IBAL
S.I.G

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 36 de 42

fracaso de otra anterior. Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas." En relación con la igualdad entre los oferentes, Marienhoff precisó: La referida 'igualdad' exige que, desde un principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas."

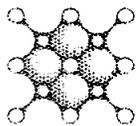
Negrita, cursiva, comillas y subrayado fuera del texto original

Así mismo, mediante el portal de Colombia Compra Eficiente la Supervigilancia emitió una Síntesis sobre la Etapa Precontractual CCE, donde da otro concepto sobre el principio de Igualdad y la Libre Concurrencia, que a continuación me permito citar.

***1.6. Principio de Igualdad.** El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.*

Por ende, este principio implica, entre otros aspectos, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación, y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 idem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los

Handwritten signature or initials.



IBAL
S.I.G

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 37 de 42

pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes, y la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

1.7. Libre concurrencia. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la mas amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los

límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública. Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables u proporcionadas, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección: pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

En razón a lo anterior, solicito se modifique este punto y en su lugar se fije un índice de endeudamiento igual o menor al 50%, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado.

 **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8:**



	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 38 de 42

Se le informa al observador que la respuesta a este requerimiento, ya se encuentra resuelta en el numeral 1 de la respuesta brindada a la empresa Agualarmas, por lo que se sugiere se remita a su consulta. Se da por tramitada.

OBSERVACIÓN No. 9:

9. Frente a la parte de evaluación técnico económica me permito solicitar a la entidad contratante se requiera que los proponentes cuenten dentro de su parte administrativa con el siguiente personal.

- * Profesional en el área de calidad, acreditado mediante diploma.

Lo anterior con el fin de poseer personal con las suficientes capacidades y idoneidad para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9:

No se accede a lo peticionado, ya que no es competencia legal de la entidad convocante hacer esta clase de exigencias propias de la estructura organizacional de los posibles interesados en participar.

OBSERVACIÓN No. 10:

10. Frente a la propuesta económica me permito solicitar se aclare si dentro de ella están incluidos los medios tecnológicos, teniendo en cuenta que los mismos no está regulados por la Supervigilancia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10:

Se le aclara al observador que la oferta a presentar, implica un servicio global, tal y como se enuncio con antelación y como lo refleja el cuadro de necesidades o presupuesto oficial entregado por la convocante.

INTERESADO OBSERVACIÓN VI: Ibague, Marzo 23 de 2017, 4:17 pm, JESUS OCTAVIO GUTIERREZ, Representante Legal de la Empresa de **COSEQUIN LTDA**, Nit. 809.001.572-5, y cuyas observaciones integrante con las presentadas por la empresa M&O seguridad LTDA, que se reflejan de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1:



	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 39 de 42

1. En lo referente al numeral 15 Paz y Salvo del ministerio de protección social, sobre la no existencia de conflictos laborales, me permito manifestar a la honorable entidad Contratante que la expedición de dicha certificación no sea de 30 días de antelación a la publicación de la presente invitación, teniendo en cuenta que esta publicación tiene un trámite engorroso y el Ministerio de Trabajo para expedir la certificación no lo hace en menos de un mes, por ello solicitamos muy amablemente y con el fin de evitar que este requisito sea restrictivo y limitante para muchos oferentes, que la expedición del certificado del paz y salvo del ministerio de protección social sea de 60 días anteriores a la publicación de la presente invitación.

Por otro lado si la anterior solicitud no es aceptada por la honorable entidad contratante solicitamos que se tenga en cuenta la solicitud realizada al ministerio de trabajo donde se demuestre que dicha certificación fue solicitada por parte del proponente.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. Frente al numeral 19 licencia para la prestación de servicios de valor agregado o título habilitante convergente o registro TIC, el IBAL S.I.G, requiere a los proponentes que ofrezcan el servicio de monitoreo de alarmas, deberán presentar la licencia de ministerio de comunicaciones en la modalidad de valor agregado...

En razón a lo anterior, me permito manifestar a la entidad contratante que dicha autorización se encuentra también en la licencia de funcionamiento emitida por la SUPERVIGILANCIA, la cual es el órgano rector de las empresas de vigilancia de seguridad privada.

En ese orden de ideas solicito se modifique este punto y en su lugar se pueda cumplir con este requisito allegando la licencia de funcionamiento emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

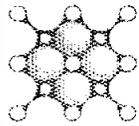
OBSERVACIÓN No. 3:

3. En lo referente al numeral 29 resolución vigente de contar con sede principal y/o sucursal y/o agencia... solicitamos de la manera más amable a la entidad contratante que con el fin de verificar y constatar que los proponentes cuenten con estas instalaciones ya sea oficina principal, sucursal o agencia en la ciudad de

Jbágué, se realice una visita a estas instalaciones según el caso ofertado por cada proponente, de esta manera se comprobara que el proponente cuenta con instalaciones adecuadas para el cumplimiento de los servicios requeridos por la entidad contratante.

OBSERVACIÓN No. 4:



IBAL
S.I.G.

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 40 de 42

4. Frente al numeral 33 listado del personal de guardias de seguridad ofrecido, solicitamos que con el fin de que el personal sea más idóneo para el cumplimiento de los servicios requeridos por la entidad contratante, se exige y requiere que el personal de vigilancia cuente con los siguientes documentos:
- Especialización en entidades oficiales con una fecha no me nos a 3 meses de expedición.
 - Examen Psicofísico con ferme a lo ordenado mediante la ley, para el personal que utilice armamento.

OBSERVACION No. 5:

5. Frente al numeral 4.2.1 INDICES FINANCIEROS, la entidad contratante requiere que los proponentes cuenten con un índice de endeudamiento de igual o menor a 35%, en ese orden de ideas me permito hacer alusión a lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, donde se brinda una orientación y pautas para que las entidades públicas realicen los requerimiento basados en un marco legal y jurídicamente bien establecido, de ahí que me permito parafrasear lo siguiente.

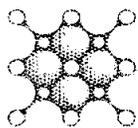
IV Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza u al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación u de los posibles oferentes.

Así mismo, se manifiesta en este manual que las entidades oficiales o estatales deben de realizar una evaluación o estudio del sector de empresas de vigilancia analizando de esta manera que indicadores puede requerir con el fin de no restringir a empresa que cuentan con la suficiente capacidad FINANCIERA, operacional, de experiencia y administrativa para cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso de contratación.

Por otra parte el Concejo de Estado mediante fallo *Fallo 12037 de 2001* estableció los siguientes conceptos que deben de ser tenidos en cuenta por las entidades estatales para realizar sus proceso de contratación, a continuación me permito citar.



IBAL
S.I.G

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSION: 00

Página 41 de 42

Así mismo, mediante el portal de Colombia Compra Eficiente la Supervigilancia emitió una Síntesis sobre la Etapa Precontractual CCE, donde da otro concepto sobre el principio de Igualdad y la Libre Concurrencia, que a continuación me permito citar.

1.7. Libre concurrencia. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los

límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública. Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección; pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

En razón a lo anterior, solicito se modifique este punto y en su lugar se fije un índice de endeudamiento igual o menor al 50%, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado.

OBSERVACIÓN No. 6:

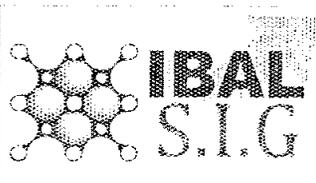
6. Frente a la parte de evaluación técnico económica me permito solicitar a la entidad contratante se requiera que los proponentes cuenten dentro de su parte administrativa con el siguiente personal.

- Profesional en el área de calidad, acreditado mediante diploma.

Lo anterior con el fin de poseer personal con las suficientes capacidades y idoneidad para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato.

OBSERVACIÓN No. 7:

7. Frente a la propuesta económica me permito solicitar se aclare si dentro de ella están incluidos los medios tecnológicos, teniendo en cuenta que los mismos no están regulados por la Supervigilancia.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 42 de 42

De lo anterior se colige, que el representante legal de la empresa COSEQUIN LTDA señor Jesus Octavio Gutierrez; y en representante legal de la empresa M&O SEGURIDAD LTDA; están de manera incuestionable actuando de manera confabulada para incidir en las resultas posibles de las direcciones que adopte la convocante, durante la etapa de respuesta a observaciones, ya que el documento recibido reza de la siguiente manera en su parte inicial:

"Actuando como Representante Legal de la Empresa M&O SUGURIDAD LTDA, me permito presentar ante ustedes las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones, para que sean tenidas dentro del término de Ley y el establecido en el cronogram.....(....)..."

De ahí la identidad de apreciaciones y de escritura, en la confección de los documentos allegados a título de observación; al punto del yerro en la digitación del nombre de la empresa que lo presenta, ya que el logo y la firma corresponde a COSEQUIN LTDA, pero hace referencia expresa al representante legal de M&O SEGURIDAD LTDA.

Cordialmente.

WILINTON JARAMILLO HERRERA
Jefe Grupo Ambiente/Finco

MARINA MACALEY LEAL SIACHOQUE
Asesor Externo

HERNAN JOSUE ROJAS ZULUAGA
Profesional Especializado III

JOSE RICARDO CABRASCO BACHILLER
Jefe Grupo Financiero

MARINA YARA ACOSTA
Jefe Contabilidad e Impuestos

INDICADORES DE LIQUIDEZ



MINDEFENSA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



LIQUIDEZ

2015

2014

2013

2012

2011

2010

2009

RAZÓN CORRIENTE

Activo corriente /

Pasivo corriente

1,59

1,59

1,58

1,52

1,61

1,65

1,55

PRUEBA ÁCIDA

(Activo corriente-
Inventario) /
Pasivo corriente

1,54

1,54

1,54

1,49

1,58

1,61

1,39

CAPITAL NETO DE TRABAJO *

Activo corriente -

Pasivo corriente

\$ 420.547

\$ 463.880

\$ 542.875

\$ 561.612

\$ 676.987

\$ 846.279

\$ 1.194.181

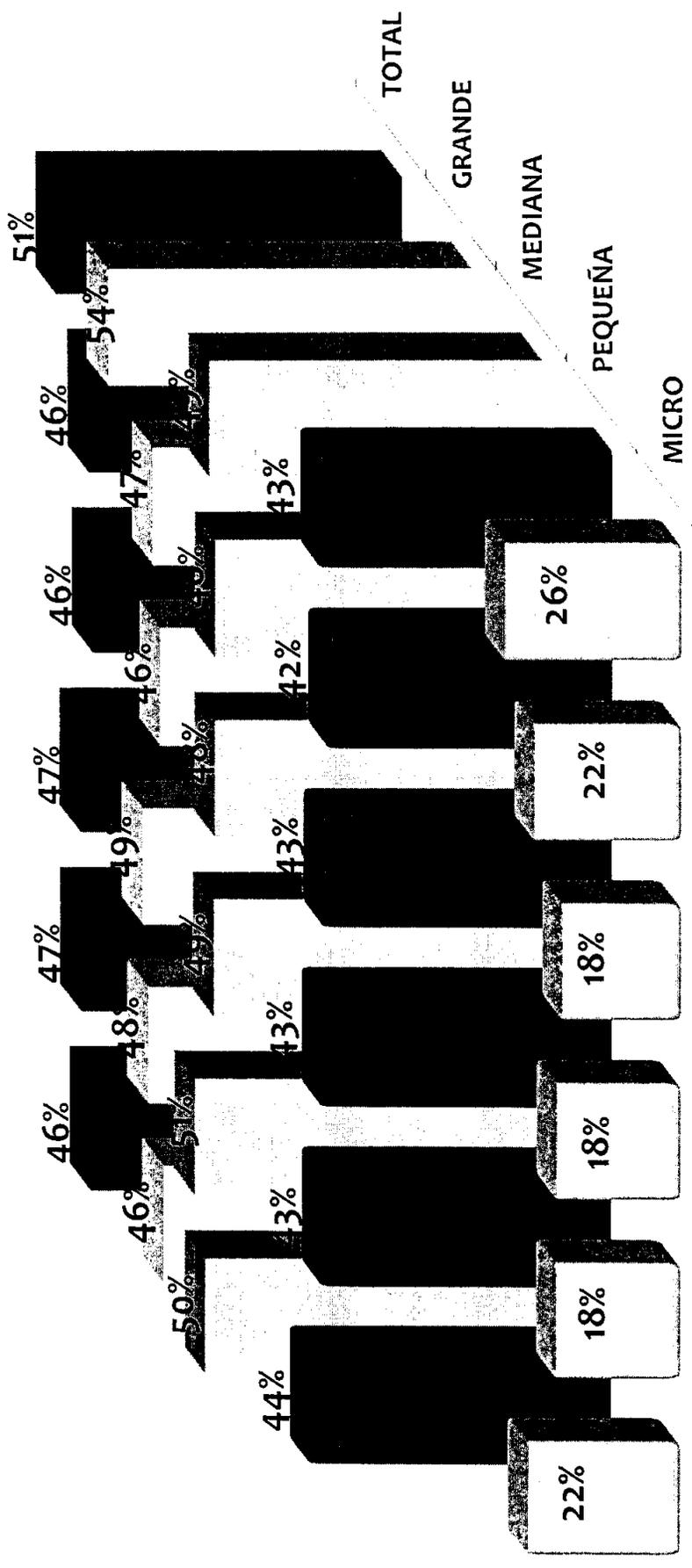
*Cifras en Millones

Fuente: Reporte Estados Financieros 2015, Página web SuperVigilancia a 31-08-2015

SuperVigilancia

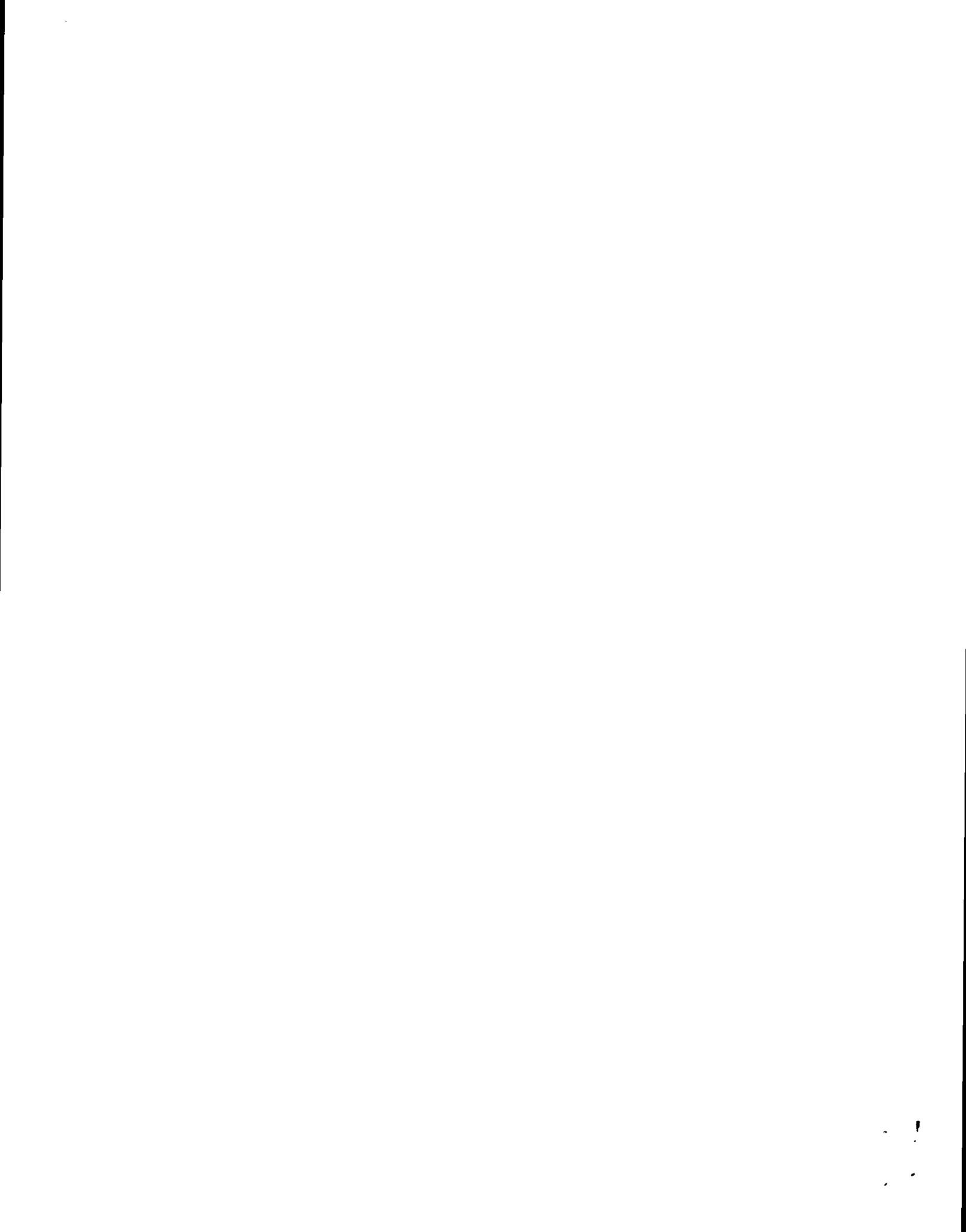


ENDEUDAMIENTO POR TAMAÑO DE EMPRESAS



2010 2011 2012 2013 2014 2015

Fuente: Reporte Estados Financieros 2015, Página web SuperVigilancia a 31-08-2015





MINDEFENSA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Elaborado por: Juan Gabriel Pérez Tobaría
Profesional de Defensa
jperez@supervigilancia.gov.co

Revisado por: Daniel Enrique Pedroza Vanegas
Jefe Oficina Asesora de Planeación
dpedroza@supervigilancia.gov.co

SuperVigilancia

